

Santiago de Cali, enero 13 de 2021

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Ciudad.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	HOSPITAL MARIA INMACULADA DE FLORENCIA
DEMANDADO:	COOMEVA EPS
RADICACION:	2019-008

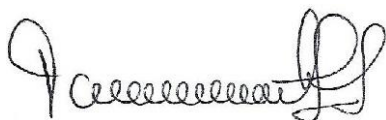
PATRICIA OLAYA ZAMORA, en mi condición de perito Contador dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente, solicito a usted, requerir a la parte demandada la consignación de los gastos fijados, y a la parte demandante enviar la información solicitada para efectuar el peritaje.

ampliar el término para entregar el dictamen pericial, por cuanto el trabajo es muy dispendioso y no tengo la información que solicite.

Anexo memorial que se envió al despacho donde se requería a las partes

Agradezco su colaboración,

Atentamente,



PATRICIA OLAYA ZAMORA
C.C. 66.992.228 de Cali
Perito Contadora

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2020

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: HOSPITAL MARIA INMACULADA DE FLORENCIA
DEMANDADO: COOMEVA EPS
RADICACION: 2019-008

PATRICIA OLAYA ZAMORA, en mi calidad de Perito Contador designada dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cali, bajo la radicación Nro. 760013103008-2019-008-00, muy comedidamente solicito a ustedes requerir a las partes la siguiente información para rendir la experticia:

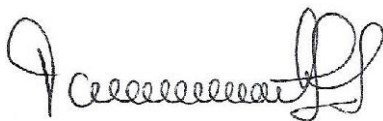
PARTE DEMANDANTE:

- 1) Estado de cuenta de cuentas por cobrar a COOMEVA EPS S.A., identificada con NIT 805.000.427-1 de las facturas objeto del litigio y que se indican en el mandamiento de pago.
- 2) La relación de los recibos de caja o notas contables donde se hayan contabilizado los pagos efectuados por COOMEVA EPS, indicando fecha, número de factura y valor abonado en los recibos discriminando los descuentos que se le hubiesen imputado a cada factura como proveedor de COOMEVA EPS S.A. Teniendo en cuenta las facturas objeto de litigio de este proceso y que se indican en el mandamiento de pago. (ANEXAR LOS RECIBOS DE CAJA)
- 3) Resolución de facturación expedida por la DIAN, de la autorización de numeración de las facturas objeto del litigio

PARTE DEMANDADA:

- 1) Estado de cuenta por pagar al HOSPITAL MARIA INMACULADA DE FLORENCIA de las facturas objeto del litigio y que se indican en el mandamiento de pago.
- 2) La relación de pagos y/o abonos en cuenta, indicando fecha, número de factura y valor cancelado en los recibos discriminando los descuentos que se le hubiesen imputado a cada factura como cliente de la IPS HOSPITAL MARIA INMACULADA. Teniendo en cuenta las facturas objeto de litigio de este proceso y que se indican en el mandamiento de pago.

Atentamente,



PATRICIA OLAYA ZAMORA

Auxiliar de Justicia

Mail: asesoriaconta10@gmail.com

Celular: 316-5392808

RAD; 2019-008

PZ

patricia olaya zamora <asesoriaconta10@gmail.com>

Mié 13/01/2021 10:15



Para:

- Juzgado 08 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali

SOLICITUD JUZGADO.pdf

129 KB

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE: HOSPITAL MARIA

INMACULADA DE FLORENCIA DEMANDADO: COOMEVA EPS

RADICACIÓN: 2019-008

cordial saludo

PATRICIA OLAYA ZAMORA

Perito Judicial

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, el escrito allegado por la perito contadora designada en el proceso.

El Secretario,

DANIEL ARTURO DÍAZ JOJOA

Ejecutivo Vs. Coomeva EPS

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Enero de dos mil veintiuno (2.021)

Radicación 760013103008-2019-0008-00

Conforme la nota secretarial, se observa que efectivamente la Perito Patricia Olaya Zamora, remitió escrito informando a esta agencia judicial que la parte demandada se ha sustraído de realizar el pago de gastos de peritaje fijado a prorrata en el presente proceso; así mismo, solicitó ampliación del término para entregar el dictamen, toda vez que es una labor dispendiosa, sin que fuese suministrada la información que requiere para concretar su encargo, adjuntando escrito mediante el cual describió los documentos necesarios para el desarrollo de su función.

De ahí que surge necesario memorar a las partes que el escrito con la información requerida en mención fue enviado vía correo electrónico, el 24 de Noviembre de 2.020, por lo cual es imperativo procedan cumplir su deber de colaboración conforme las voces de nuestro estatuto procesal.

En línea, frente al cese del pago de honorarios por COOMEVA EPS se advierte que tal obligación fue fijada en Audiencia, notificada en estrados y ejecutoriada, no siendo de recibo su actitud sosegada al respecto, a saber, se reiteró vía correo electrónico el 19 de Noviembre de 2.020.

Así entonces, póngase en conocimiento de las partes la comunicación remitida por la Perito Olaya Zamora, a fin de que se sirvan acatar sus pedimentos a fin de continuar con el desarrollo de su experticia.

Aunado, Se le recuerda a los extremos procesales, que no acatar las cargas

procesales impuestas por esta agencia judicial para dirimir la presente Litis, conllevará la sanción procesal y pecuniaria dispuesta por el artículo 233 del C. G. P.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a **COOMEVA EPS** proceda a realizar el pago de los gastos periciales fijados por esta instancia judicial, en el perentorio término de cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación de la presente decisión en estados.

Se recuerda que el no acatamiento de lo ordenado implicará la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 233 del C. G. P.

Deberá remitirse a esta instancia judicial constancia de la realización de aludida carga procesal.

SEGUNDO: REQUERIR ambos extremos procesales a fin de que se sirvan remitir a la perito PATRICIA OLAYA la información requerida por aquella previamente para el desarrollo de su labor y enviada por esta agencia judicial como se anoto en la presente providencia.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO a las partes intervinientes en la presente Litis, el escrito allegado por la perito.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENIS
JUEZ

Ag

760013103008-2019-00248-00